

SDM-SS-163683-19

MEMORANDO

PARA: ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Jefe Oficina de Gestión Social.

DE: MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIERREZ
Subdirector Técnico de Señalización

Referencia: MEMORANDO OGS - 149311

Asunto: Solicitudes respuesta a requerimientos en Diálogo Ciudadano.

Localidad: Chapinero

Fecha: 27 AGO. 2019

Cordial saludo,

En atención al documento en referencia, en el cual se recogieron varias solicitudes de los asistentes al Diálogo Ciudadano para la localidad de Chapinero en el proceso de Rendición de cuentas a la ciudadanía realizado el pasado 5 de julio, la Subdirección de Señalización informa que ha enviado respuestas directamente a los datos de contacto registrados por los peticionarios con copia a la Oficina de Gestión Social.

Con el fin de dar respuesta al memorando citado en el asunto a continuación se presenta cada una de las solicitudes, seguido a la respuesta desarrollada por parte de esta Secretaría:

Punto	Ciudadano	Ubicación	Solicitud	Respuesta Radicado SDM
1	Joaquín Palou	Calle 85 x Carrera 11 / Carrera 11	a) "Colocación de bolardos que obstruyen el uso de parqueo de visitantes frente al edificio, que se venía usando hace 37 años". b) "La ciclorruta en el andén de la carrera 11 entre calles 81 y 100 se sigue usando con gran riesgo para el peatón, no hay señalización".	SDM-SS-164497-19
2	José Arévalo	Carrera 2 x Calle 44	a) "Hace tiempo se habló con los ingenieros para marcar las calles principales y la carrera por San Martín de Porres y por el puente peatonal del barrio Mariscal Sucre y también para reflectores y también en la Calle 44 con Carrera 1D a la Calle 45, frente del Divino Niño. Solo pusieron reflectores". b) "Necesitamos marcaciones en las calles pavimentos y también control sobre el parqueo en el espacio público."	SDM-SS-164522-19

Punto	Ciudadano	Ubicación	Solicitud	Respuesta Radicado SDM
3	Beatriz Arango Escobar	Carrera 20 x Autopista Norte / Calle 92	a) "Solicito revisar el sentido de la vía interna paralela entre Calle 90 y Calle 88, al lado de la estación Virrey para que sea sentido Norte-Sur y así ayudar a los residentes que tengas dos posibilidades de entrar, por la Calle 90 y por la paralela a la autopista. Uno de los motivos es que con el proyecto proscenio, la Calle 85 se va a recargar y es difícil llegar solo por el costado sur" y b) "Se debe mantener los sobre anchos de la Calle 92 para continuar las dos calzadas normales y la troncal. Un ejemplo son los carros de escoltas que se parquean allí y no trancan el tráfico".	SDM-SS-164548-19
4	Alberto Delgadillo López	Calle 64 x Carrera 11	"En el parque Lourdes existe un semáforo para ciclistas (64 con 11), este indica al ciclista que su paso sigue hacia la plazoleta, los ciclistas no se bajan de su bicicleta, se han presentado casos de accidentalidad, ¿Qué hará la Secretaría de Movilidad? ¿Los semáforos peatonales también están incluidos en el nuevo sistema de semaforización? La comunidad solicita se quite el semáforo de Ciclista". En el dialogo ciudadano se informó verbalmente: ** Se revisará la señalización de descenso obligatorio en la Calle 64 Cra. 11" ** Se realizará la demarcación de pictogramas que indiquen a los ciclistas el paso por la Calle 64 Cra. 11".	SDM-SS-164567-19
5	Juanita Villamil	Calle 72 x Diagonal 70A / Calle 74 x Carrera 3	a) "En zona Rosa existen vías sin señalar y por falta de esto, los vehículos toman contravías generando riesgo a los peatones, el cierre de la 72 con circunvalar ha generado que ciclistas y motociclistas se vuelen la medida y ponga en riesgo su vida y la de los demás". b) Necesidad de señalización vial, semaforización, cruces peatonales, andenes, sentidos viales, pavimentación, podas."	SDM-SS-164572-19
6	Javier Bernal	Diagonal 38 x Transversal 1Este	a) "La señalización de la Diagonal 40 en la cual hay estoperoles han generado mayores problemas de accidentalidad, en zonas donde sí se requieren no los ponen. b) Reductores de velocidad en la Calle 38 con Circunvalar. c) En la Calle 40 Cra. 5 y 1 a la altura de U Javeriana hicieron un cierre y ahora la entrada al barrio paraíso se presentan maniobras peligrosas quienes quieren tomar la circunvalar al norte".	SDM-SS-164638-19
7	Patricia Muñoz	Calle 57 x Carrera 4	"Se adecuó sobre la Calle 57 una señalización la cual fue vandalizada y ahora tiene en riesgo a los peatones dado a que salen de estas unos tornillos".	SDM-SS-164682-19

A continuación, se incluye respuesta al requerimiento número ocho realizado por parte del Señor Ricardo Pizarro para que la oficina de Oficina de Gestión Social mediante sus competencias traslade respuesta, ya que se dispone para dar respuesta a este requerimiento la misma información de contacto de la Señora Patricia Muñoz (Punto 7) según oficio MEMORANDO OGS – 149311.

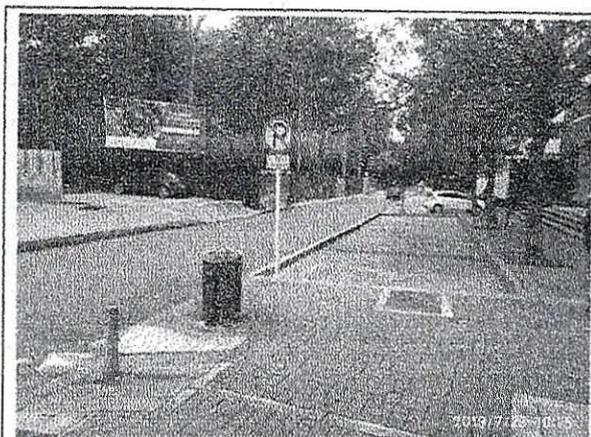
8. Ricardo Pizarro, solicita: "Acta de la reunión sobre los temas del Parque el Japón. Se va a reducir una doble calzada al parecer".

Con el fin de atender la solicitud "Acta de la reunión sobre los temas del Parque el Japón. Se va a reducir una doble calzada al parecer", respecto a información requerida se informa lo siguiente:

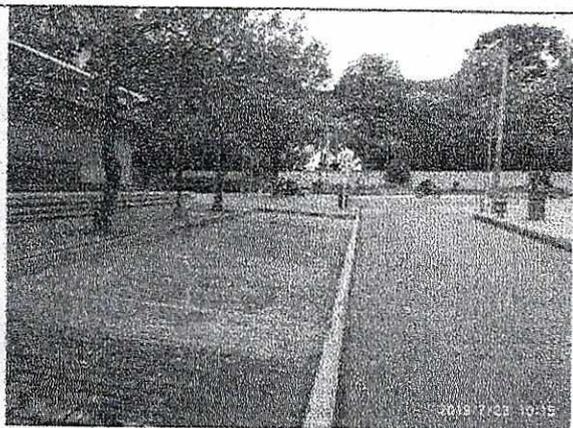
La Subdirección de Infraestructura de esta Secretaría (antes DSVCT) emitió concepto al Proyecto Parque El Japón mediante oficio SDM-DSVCT-19202-19 (se adjunta copia), teniendo en cuenta las intervenciones que se realizarán sobre la Carrera 11A entre Calle 86A y Calle 87. De acuerdo con lo

descrito en dicho oficio, la DSVCT consideró viable la alternativa 3 "consistente en adecuar la calzada occidental de la Carrera 11A entre Calle 87 y Calle 86A en doble sentido de circulación (ver figura 1) ..."

Sin embargo, dentro de las recomendaciones a tener en cuenta en la propuesta se estableció entre otras, la siguiente: "1. Elevar consulta a la Secretaría Distrital de Planeación sobre la viabilidad normativa para la modificación del perfil vial de la KR 11A entre CL 86A y CL 87". En este sentido, dentro de las observaciones emitidas por la Subdirección de Señalización en la revisión de la propuesta del diseño de señalización (oficio SDM-SS-108094-19 del cual se adjunta copia) se reiteró la solicitud de presentar el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación sobre la propuesta de adecuación de la Carrera 11A entre Calle 87 y Calle 86A.



Fotografía 21. Panorámica Calle 87 con Carrera 11, vista al Occidente.



Fotografía 22. Panorámica Calle 87 con Carrera 11, vista al Oriente.

Bogotá mejor para todos,

MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ
Subdirector Técnico de Señalización
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo: Copia de Oficio SDM-DSVCT-19202-2019 en dos (2) folio. (Punto 8-Ricardo Pizarro)
Copia de Oficio SDM-SS-108094-2019 en dos (2) folio (Punto 8-Ricardo Pizarro)

Aprobó: Ing. Angélica María Contreras Orjuela - Ingeniera Contratista - SDM-SS *28/08/19*
Revisó: Ing. Carlos Humberto Becerra Reina - Profesional Universitario - SDM - SS *25-08-19*
Proyectó: Ing. Jorge Sebastián Navarro Cantor - CPS 1532 de 2019 - SDM - SS 23/08/2019 *zle*



SDM-SS-164522-19

Bogotá D.C

16 AGO. 2019

Señor

JOSE ARÉVALO

Ciudad

Asunto: Demarcación de Calles del Barrio Mariscal Sucre
Referencia: MEMORANDO-OGS-149311.
Localidad: Chapinero.
UPZ: Pardo Rubio.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud recogida en Dialogo Ciudadano para la localidad de Chapinero en el proceso de Rendición de cuentas a la ciudadanía realizado el pasado 5 de julio por parte de la Oficina de Gestión Social de la Entidad, la Subdirección de Señalización informa:

José Arévalo, solicita: a) "Hace tiempo se habló con los ingenieros para marcar las calles principales y la carrera por San Martín de Porres y por el puente peatonal del barrio Mariscal Sucre y también para reflectores y también en la Calle 44 con Carrera 1D a la Calle 45, frente del Divino Niño. Solo pusieron reflectores". b) "Necesitamos marcaciones en las calles pavimentos y también control sobre el parqueo en el espacio público."

Con el fin de dar respuesta al requerimiento citado, el cual fue allegado a esta Secretaría, se aclara que no fue posible encontrar la nomenclatura solicitada *Calle 44 con Carrera 1D a la Calle 45*. Por lo anterior, se aclara que la Entidad emite respuesta y suministra información para la Carrera 2 entre la Calle 44 y la Calle 45, haciendo la salvedad que en caso de que el mismo no corresponda al lugar del requerimiento, debe enviarse nueva petición a esta Secretaría con la dirección exacta del requerimiento y demás información que usted considere pertinente que le permita a esta Entidad dar atención integral al mismo.

Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la entidad y realizada la visita técnica de inspección y evaluación de las condiciones actuales de movilidad el día 23 de julio de 2019, se informa que se han realizado las siguientes acciones:

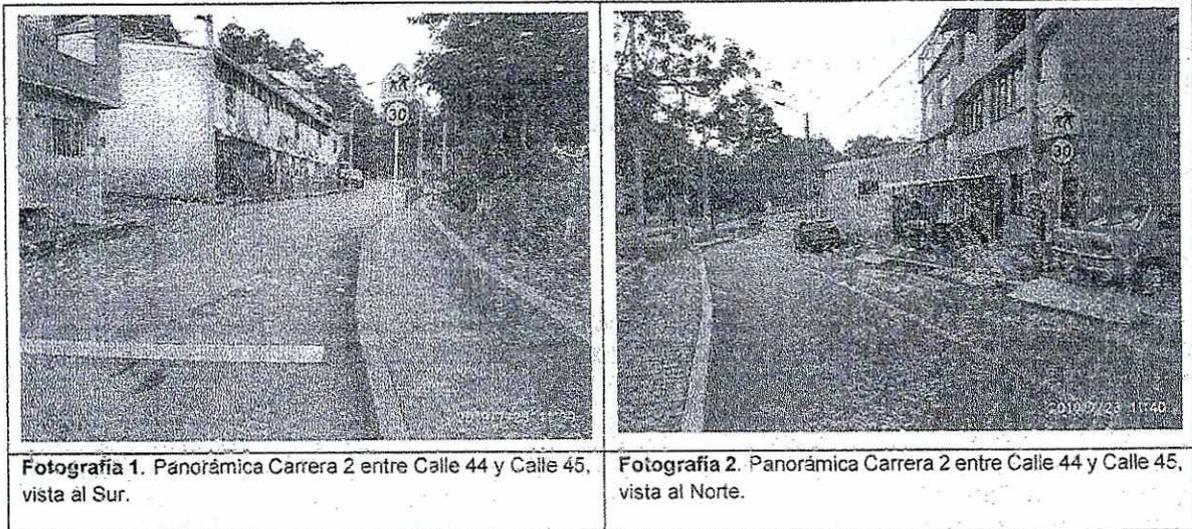
Para el tramo vial de la Carrera 2 entre la Calle 44 y la Calle 45, La Secretaría Distrital de Movilidad en cumplimiento de sus funciones elaboró e implementó el diseño MV_03_010, el cual incluye el entorno de la Unidad Básica de Atención (UBA) Mariscal Sucre. Con el objetivo de regular las condiciones del control de velocidad asociadas a la zona se encuentran implementadas señales verticales dúplex SP-47/SR30 (zona escolar / velocidad máxima 30km/h), elementos a través de los cuales se reglamenta la velocidad de operación y se advierte a cerca de la presencia de escolares en el sector.

En cuanto a señalización horizontal se instalaron reductores de velocidad tipo bandas reductoras de velocidad tipo estoperol, pictogramas de zona escolar, los cuales son acordes a las condiciones operaciones y características de la movilidad no siendo viable la implementación de señalización adicional.

Sin embargo, se informa que con base en la normatividad vigente, mediante **OP-84723**, se solicitó a la Policía Metropolitana de Bogotá la programación de operativos de control encaminados a romper los patrones de exceso de velocidad sobre la vía de la Carrera 2 entre la Calle 44 y la Calle 45; aclarando que estos operativos

se desarrollarán de acuerdo a la disponibilidad de unidades de policía y recursos técnicos, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato de la señalización implementada y de las normas de tránsito por parte de los conductores y peatones infractores. El resultado de estos operativos se puede consultar en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad.¹

Registro Fotográfico



En referencia de la solicitud *"Necesitamos marcaciones en las calles pavimentos y también control sobre el parqueo en el espacio público."*

Con el fin de dar respuesta a su petición, respecto a la demarcación horizontal para las calles, una vez consultada la base de datos georreferenciada con que cuenta la Entidad, se evidenció la existencia del diseño de señalización vial identificado como: MV_03_010 para la Carrera 2 entre la Calle 44 y la Calle 45, el cual contempla señalización vertical y horizontal en buen estado descrita en el punto anterior de su solicitud.

Sin embargo, teniendo en cuenta el objeto de su petición, se comunica que el diseño de señalización EX_02_179_1881_12 tiene alcance sobre la Calle 45 entre la Transversal 1A y la Carrera 2 del barrio Mariscal Sucre, por lo cual se comunica que se incluyó en la base de compromisos de la Entidad, con el fin de que se implemente la señalización horizontal del diseño. No obstante, las actividades de materialización en terreno están supeditadas al orden cronológico de solicitudes allegadas a la Entidad, al buen estado del pavimento en el momento de la implementación, a la disponibilidad de recursos, a la vigencia de contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

De manera complementaria mediante **OP-84031** se elevó solicitud a la Policía Metropolitana de Tránsito, a fin de efectuar operativos de control de espacio público y cumplimiento de las normas de tránsito en el sector del requerimiento; aclarando que estos operativos se desarrollarán de acuerdo a la disponibilidad de unidades de policía y recursos técnicos, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato de la señalización implementada y de las normas de tránsito por parte de los conductores y peatones infractores. El resultado de estos operativos se puede consultar en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad.²

¹ En el enlace https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/

² En el enlace https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/

Adicionalmente, atendiendo lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 86 del Decreto de Ley 1421 de 1993 la cual estipula en cuanto a Espacio Público³, se anexa copia de este oficio a la Alcaldía Local de Chapinero, para que proceda de conformidad con su competencia teniendo en cuenta el uso indiscriminado del espacio público por parte de los conductores infractores que se encuentran en el área de influencia, considerando la restricción vigente para el parqueo en vía y la normatividad que rige el comportamiento de los ciudadanos.

No obstante, esta entidad considera procedente citar la reglamentación vigente en cuanto a estacionamiento:

“Artículo 75. Estacionamiento de vehículos. En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección.”⁴

“Artículo 15. Modifíquese el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así:

Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.”⁵

“Artículo 78. Zonas y horarios de estacionamiento especiales. [...] Las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes.”⁶

“Artículo 112. De la obligación de señalar las zonas de prohibición.

Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código.”⁷

³ Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá Artículo 86 son atribuciones de los alcaldes locales, por mencionar algunas, las de “[...] Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas..., Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana, y Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público [...]”

⁴ Artículo 75 Estacionamiento de vehículos.

⁵ Artículo 76 Lugares prohibidos para estacionar.” (Modificado por el Artículo 15, de la ley 1811 de 2016).

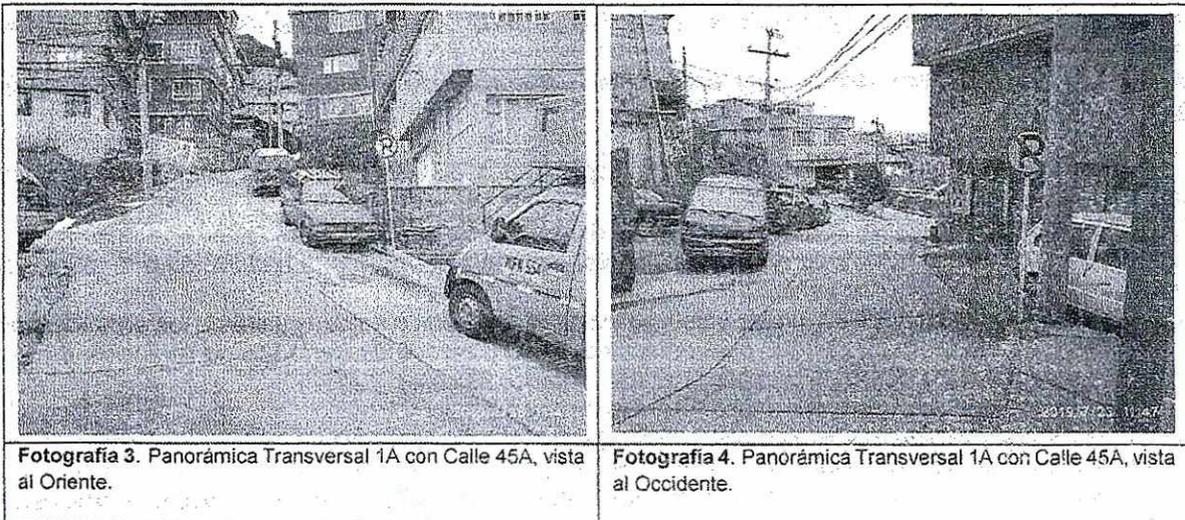
⁶ Artículo 78 Zonas y horarios de estacionamiento especiales.

⁷ Artículo 112 De la obligación de señalar las zonas de prohibición.

De acuerdo con lo anterior, es importante indicar que la implementación de señalización vertical no corresponde a una acción para solucionar la problemática generada por causa de las malas prácticas que realiza un conductor al momento de irrespetar la normatividad existente.

Así mismo, es importante mencionar que el Artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), establece: "[...] Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito [...]", por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Registro Fotográfico



Bogotá mejor para todos,

MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ
Subdirector Técnico de Señalización
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Copia: Adriana Ruth Iza Certuche – Jefe Oficina Gestión Social – SDM.
Hernando José Quintero Amaya-Alcalde Local de Chapinero-Carrera 13 N° 54-74

Aprobó: Ing. Angélica María Contreras Orjuela – Ingeniera Contratista – SDM-SS. @ 4/08/19
Revisó: Ing. Carlos Humberto Becerra Reina – Profesional Universitario – SDM – SS. 6/14-08-19
Proyectó: Ing. Jorge Sebastián Navarro Cantor – CPS 1532 de 2019 – SDM - SS 14/08/2019 JH

